

Proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
Demandante: EDGAR RODRIGUEZ GARCIA
Demandado: LILIANA MARIA RONDON LEAL
Radicado: 500013110002-2020-00217-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 07 de septiembre de 2023. En la fecha pasa al despacho del señor Juez sírvase proveer.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, trece (13) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Dice el inciso 5° del numeral 1° del artículo 107 del C.G.P., que “...*Cuando se produzca **cambio de juez que deba proferir la sentencia en primera o segunda instancia**, quien lo sustituya deberá convocar a una audiencia especial con el solo fin de **repetir la oportunidad para alegar**. Oídas las alegaciones, se dictará sentencia según las reglas generales...*” (negrillas y subrayado fuera de texto).

En el caso de autos, luego de superada la oportunidad para alegar de conclusión, en audiencia celebrada el 01 de septiembre de 2023 la anterior titular del juzgado suspendió dicha diligencia y señaló nueva fecha para efectos de únicamente dictar la sentencia que ponga fin la instancia.

No obstante, ante el cambio de titular del juzgado, y comoquiera que por ministerio de la ley, el Juez que debe dictar fallo de primera instancia, debe ser el mismo ante el cual se presenten los alegatos de conclusión, actuación que de ser inobservada deviene además en la nulidad a la que se refiere el numeral 7° del artículo 133 *ibidem*, con el fin de no incurrir en vicios que puedan afectar el curso normal del proceso, resulta imperativo surtir la audiencia especial a la que se ha hecho referencia.

Por consiguiente, el **Juzgado dispone:**

Para que tenga lugar audiencia de alegatos y sentencia, se señala la hora de las **09:00 am del día 17 de noviembre del año 2023**, acorde con lo indicado en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

CARLOS ANDRÉS CARVAJAL QUINTERO

race